

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 23 B DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARIA DE GAROÑA.

Con fecha 24 de marzo de 2010, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el CSN (nº de registro de entrada 40610), con su escrito de fecha 24 de marzo de 2010, la propuesta presentada por el titular de la central nuclear de Santa María de Garoña de revisión 23 B del Reglamento de Funcionamiento. Dicha propuesta se presentó de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial de fecha 3 de julio de 2009 por la que se concede a la central la Autorización de Explotación en vigor.

El motivo de la propuesta de revisión 23 B del Reglamento de Funcionamiento es la incorporación en el documento de la descripción y las funciones de los Órganos de Gobierno de NUCLENOR, así como, la realización de diferentes cambios organizativos consistentes en la redistribución de algunas funciones y responsabilidades y en la variación de las dependencias funcionales de algunas Secciones.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 8 de septiembre de 2010, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente, con la condición indicada en el Anexo 1. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, reformada por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de revisión 23 B una vez aprobada constituirá la revisión 23 del Reglamento de Funcionamiento.

Madrid, 9 de septiembre de 2010

LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. MADRID.

ANEXO 1

CONDICION ASOCIADA A LA APROBACION

1.-NUCLENOR identificará y revisará todos los procedimientos afectados por los cambios organizativos lo antes posible y, en todo caso, en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del Reglamento de Funcionamiento.